

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Octava

Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 9 de Enero de 2025

Número: 005

Tiraje: 020

SUMARIO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Fecha de Elaboración		
17	06	2024

Elaboró	Revisó	Validó	Autorizó
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD	DIRECCIÓN JURÍDICA	C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA	MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

CONTENIDO

CONSIDERANDOS	5
PRESENTACIÓN.....	6
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
GLOSARIO:	8
TÍTULO PRIMERO	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	10
CAPÍTULO I.....	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	10
CAPÍTULO II.....	12
DE LA DECLARATORIA QUE PROHÍBE EL ACOSO ESCOLAR.....	12
CAPÍTULO III.....	12
DEL PROCEDIMIENTO PARA INSTRUIR EN LA IDENTIFICACIÓN Y.....	12
PREVENCIÓN DE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR.....	12
TÍTULO SEGUNDO	14
EDUCACIÓN BÁSICA	14
CAPÍTULO I.....	14
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA	14
O TUTORES EN EDUCACIÓN BÁSICA	14
CAPÍTULO II.....	16
DEL PROCEDIMIENTO DE LA FALTA, ACTO DE ACOSO ESCOLAR O.....	16
DENUNCIA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA.....	16
CAPÍTULO III.....	16
DE LAS CONSECUENCIAS, ACCIONES Y SANCIONES PARA EDUCACIÓN BÁSICA..	16
TITULO TERCERO.....	58
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	58
CAPÍTULO I.....	58
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O.....	58
TUTORES EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	58
CAPITULO II.....	60
DEL PROCEDIMIENTO DE LA FALTA, ACTO DE ACOSO ESCOLAR	60
O DENUNCIA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	60

CAPÍTULO III	60
DE LAS CONSECUENCIAS, ACCIONES Y SANCIONES PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	60
TÍTULO CUARTO	84
EDUCACIÓN SUPERIOR.....	84
CAPÍTULO I	84
DEL PROCEDIMIENTO DE LA FALTA, ACTO DE ACOSO ESCOLAR O.....	84
DENUNCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	84
CAPÍTULO II	85
DE LAS CONSECUENCIAS, ACCIONES Y SANCIONES PARA EDUCACIÓN SUPERIOR	85
TRANSITORIOS	93

MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, expide el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos Artículo 7º; 57º fracción I, 59º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 67º, 72º, 73º, 74º, 78º, 128º, 129º, 146º, 149º y 170º de la Ley General de Educación, 1º, 3º, 4º, 7º, 8º, 36º, 37º, 43º, 48º, 49º y 68º de la Ley General de Educación Superior, artículos 15, 17, 30 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 2º, 3º, 8º, 49º y 50º de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, artículos 8º, 10º, 14º, 15º, 16º, 23º de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes del Estado De Nayarit, artículos 20º, 62º y 80º de la Ley de Educación Superior del Estado de Nayarit, artículos 8º, 22º, 49º y 68º de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, los artículos 1º, 2º, 5º, 10º, 11º fracciones III, X, XII y XVI de los Lineamientos Normativos que Regulan las Funciones de Supervisor (A) de Zona de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; Manual Específico de Organización de Jefaturas de Sector, Supervisiones Escolares y Direcciones de Plantel de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, artículos 1º, 3º fracciones II y III, 4º, 14º, 16º fracciones III y XXI, 17º, 18º fracciones I y XII, 30º fracciones I y IV, 33º, 35º fracciones III, IV y V, 36º, 39 y 50º del Acuerdo Secretarial Número 96, artículos 1º, 3º fracciones IV y VII, 11º, 14º fracciones I y II, 17º, 18º, 19º fracciones V y XII, 24º fracciones I y VI, 25º, 26º fracciones I, VI y VII, 44º fracciones II, IV y X, 56º, 57º y 60º del Acuerdo Secretarial Número 97, artículos 1º, 3º fracciones IV y VI, 14º fracciones XI, XIV, XIX y XX, 18º, 19º, 23º fracciones VII, VIII, X y XIV, 45º, 46 fracciones III, IV, X y XVIII, 69º y 72º del Acuerdo Secretarial Número 98 y el Manual de Organización de la Escuela Telesecundaria.

CONSIDERANDOS

Que los criterios que orientan la educación previstos en el artículo 3º fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8º fracción III de la Ley General de Educación que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Promoverá el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos, ante ésta, propiciará la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; y además deberá respetar y difundir los derechos y deberes de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y estudiantes en general, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

Los particulares que imparten educación con autorización del Poder Público están obligados a cumplir con los criterios antes señalados acorde con el propio artículo 3º fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 7º; 57º fracción I, 59º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 67º, 72º, 73º, 74º, 78º, 128º, 129º, 146º, 149º y 170º de la Ley General de Educación, artículo 20º, 62º y 80º de la Ley de Educación Superior del Estado de Nayarit.

Que en virtud de que los estudiantes constituyen la razón de ser del proceso educativo, es prioridad fundamental de las autoridades educativas garantizar que las niñas, niños y adolescentes, reciban una educación apegada a los fines, criterios y disposiciones legales aplicables, teniendo como base el respeto a su dignidad y derechos fundamentales, para

que el proceso educativo se desarrolle en un ambiente de tolerancia, armonía y respeto mutuo. De esta manera, se garantiza la protección y el cuidado necesario para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Que esta Autoridad Educativa, encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes Federal y Estatal de Educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit, y de vigilar la prestación de los servicios educativos sobre los que se concedieron autorizaciones a particulares, a efecto de promover el cumplimiento de las disposiciones legales que han quedado establecidas, y considerando las reformas y adiciones establecidas en la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, el presente manual establece un marco de regulación interpersonales entre los integrantes de la comunidad educativa, para generar una convivencia pacífica, considera oportuno establecerlo.

A través de estrategias que permitan Implementar programas que contemplen el mejoramiento integral de la educación Básica, y con ello Fomentar los Valores Humanos, Cívicos, Ambientales y de Equidad en la Población Escolar.

El presente Manual se diseñó para regular la convivencia de los diversos integrantes de la comunidad escolar; fortalecer la organización y operación de las escuelas y contribuir al desarrollo y cumplimiento de los fines educativos previstos en la legislación de la materia y en los planes y programas señalados en esta. En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Manual de Convivencia Escolar para el Estado de Nayarit

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, han emprendido diversas acciones con el propósito de impulsar la construcción de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje de los escolares, con el objetivo que las escuelas en el estado de Nayarit, cuenten con una normativa interna que regule la convivencia escolar de los estudiantes.

La investigación educativa nos ha dado evidencia suficiente de que un clima escolar apropiado, basado en el respeto a los valores y una convivencia armónica de todos los agentes del proceso educativo, es uno de los factores principales para lograr un mayor aprendizaje. Es por ello que, con la participación responsable y entusiasta de las madres y padres de familia o tutores, personal docente, directivos escolares, supervisores, entre otros, además de los servidores públicos de la Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. El presente Manual, tiene como propósito:

- Desarrollar en los estudiantes las actitudes que les permitan construir un ambiente escolar libre de violencia, a partir de normas de conducta adecuadas y estandarizadas en todo el subsistema de Educación del Estado de Nayarit, inculcando la convivencia sana y cultura de paz, a través de la disciplina escolar, vista desde una perspectiva de compromisos establecidos entre estudiantes, madres, padres de familia o tutores y personal docente, a fin de resolver los conflictos de convivencia en los centros

escolares, a través de medidas reglamentarias previamente conocidas por la comunidad escolar, y

- Ser un instrumento normativo para prevenir la violencia, hostigamiento y acoso escolar; y para dar cumplimiento a “La Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Nayarit”.

Las estrategias que se establecen para lograrlo, se basan en acciones formativas que contribuyen a una relación interpersonal saludable entre los integrantes de la comunidad educativa, mediante el desarrollo de habilidades y actitudes para la interacción y la comprensión de la vida escolar, la generación de espacios propicios para la enseñanza y el aprendizaje, la práctica de la legalidad, los principios y valores acordados que rigen la vida escolar y el desarrollo de un sentido de pertenencia a una comunidad educativa.

El presente instrumento normativo está dirigido a la comunidad educativa: estudiantes, madres, padres de familia o tutores, autoridades educativas, personal directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación y demás integrantes de la comunidad escolar de instituciones públicas y particulares.

OBJETIVO GENERAL

Definir y proporcionar los lineamientos que permitan la mediación y toma de decisiones en la solución de conflictos que se presentan en las instituciones escolares de educación básica, media superior y superior del Estado de Nayarit, estableciendo las normas básicas de participación y convivencia para asegurar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que conforman a la comunidad escolar, reciban la protección y ejercicio de sus derechos en el proceso formativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover a la comunidad educativa dentro de los planteles de educación para que éstos impulsen la mejora del clima escolar, de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y acuerdos federales y estatales en materia educativa;
- Determinar los procedimientos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, mediante las instancias de dialogo y conciliación;
- Establecer las conductas que constituyen faltas y acciones de las medidas disciplinarias en cada caso concreto, favoreciendo con ello la adopción de medidas iguales frente a circunstancias equivalentes, lo que garantiza un trato equitativo en condiciones de respeto mutuo y dignidad de los estudiantes;
- Comprometer a madres, padres de familia o tutores en el proceso de formación integral de sus hijos e hijas;
- Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que las y los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo;

- Asegurar a los educandos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, con la aplicación a la normatividad aplicable;
- Desarrollar en los estudiantes las actitudes que les permitan construir un ambiente escolar libre de violencia, fomentando la cultura de paz, a partir de normas de conducta adecuadas, y
- Establecer para las Instituciones, los procedimientos de prevención y atención del Acoso Escolar, Abuso Sexual, Maltrato Infantil, Hostigamiento Sexual y demás que se requieran a través de Protocolos específicos.

GLOSARIO:

- I. **Acoso/Acoso Escolar:** Conducta reiterada e intencional caracterizada por actos de maltrato, discriminación, intimidación o cualquier tipo de violencia física o moral, ante la ausencia de provocación por parte de la víctima.

El acoso escolar se ejerce entre estudiantes, por directivos, docentes, personal de apoyo y administrativo, padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los estudiantes, y las demás personas que con motivo de sus actividades y funciones estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar, contra aquellos; así como la que realizan los estudiantes entre sí.

Las modalidades en términos de este Manual en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

- **Acoso físico directo:** Toda acción que de manera intencional cause daño corporal;
- **Acoso físico indirecto:** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del receptor;
- **Acoso psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica;
- **Acoso verbal:** Toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del receptor;
- **Acoso cibernético:** La que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del menor hacia otras personas con la finalidad de propiciar un daño, y
- **Acoso sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes.

- II. **Área Jurídica:** A la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit o Unidad de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit.
- III. **Autoridad Educativa:** La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y/o Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, incluidas las unidades administrativas de su estructura orgánica.
- IV. **Autoridad Escolar:** A las personas titulares de la jefatura de sector, supervisión o dirección escolar.
- V. **Brigada Escolar:** La Brigada de Seguridad Integral Escolar.
- VI. **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a estudiantes, personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, madres y padres de familia o tutores, vecinos y autoridades educativas.
- VII. **Consejo Técnico Escolar:** Son reuniones que se realizan previo al inicio del ciclo escolar, así como el último viernes de cada mes; estas las conforma el director del centro educativo y la totalidad del personal docente del mismo, con el objetivo de plantear y ejecutar decisiones comunes dirigidas a abordar problemáticas, logros académicos y necesidades pedagógicas de los estudiantes.
- VIII. **Educación sexual:** Información y formación sobre salud integral en sexualidad y relaciones afectivas.
- IX. **Estudiante:** Es aquella persona que recibe enseñanza, respecto de una institución educativa donde estudia.
- X. **Institución Educativa/Escuela:** El establecimiento público o privado, donde se imparte educación básica, media superior o superior.
- XI. **Interdicto/Interdictos:** Es utilizado en el ámbito jurídico para denominar a aquellas personas que se encuentran restringidas para el ejercicio de ciertos derechos, con motivo de padecer alguna discapacidad mental, entre otras situaciones.
- XII. **Ley:** Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit.
- XIII. **Manual:** Manual de Convivencia Escolar para el Estado de Nayarit.
- XIV. **PAAE:** Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- XV. **SE:** La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.
- XVI. **SEPEN:** Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Manual es de interés social y de observancia obligatoria para los estudiantes, autoridades escolares, el personal docente, PAAE, madres, padres de familia o tutores, en todos los niveles y modalidades, públicas o particulares de educación en el Estado de Nayarit, así como para los prestadores de servicios.

La aplicación de este manual es obligatoria dentro de las instalaciones de cada escuela, en las inmediaciones de estas, en cualquier espacio o lugar que se utiliza para sostener una relación de enseñanza-aprendizaje o relación de pertenencia a un plantel educativo; en los vehículos transporte escolar u oficial de las escuelas, en el horario escolar o el tiempo que se dedica a las actividades ya programadas escolares o extra escolares.

Las instituciones educativas y en todas las actividades fuera del plantel educativo a las que acuden los estudiantes en representación de su escuela.

ARTÍCULO 2. El presente Manual apoya y fundamenta el marco de referencia para la toma de decisiones de las autoridades educativas, así como de las autoridades escolares y aportan elementos pertinentes para que en las escuelas se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica y el aprendizaje en un marco de respeto mutuo entre los distintos actores que conforman la comunidad educativa. Asumen como principio rector el respeto a la dignidad de los estudiantes, razón de ser del proceso educativo, para garantizar la protección de sus derechos. De igual forma, las recomendaciones incluidas en el presente Manual, se emiten como complemento de la legislación aplicable en materia de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 3. El presente Manual se registrará bajo los aspectos que en el mismo instrumento señala, mismos que serán dados a conocer a los estudiantes y/o a los padres y madres de familia o tutores al momento de la inscripción en la escuela.

Al inicio de cada ciclo escolar el personal directivo y docente invitarán a suscribir los compromisos que contiene este documento, a las madres, padres de familia o tutores de estudiantes de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior, aunque la firma de dichos documentos no se considerará obligatoria, se entenderá como una expresión de corresponsabilidad con la educación de sus hijas e hijos y la convivencia pacífica en las escuelas. Para el caso de nivel Superior se invitará directamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 4. De la misma forma, se invitará a los estudiantes y/o a las madres, padres de familia o tutores a consultar el directorio actualizado de las instituciones de atención especializada en problemas de conducta, atención a víctimas, atención de adicciones, atención de salud mental, disponibles en el portal de internet de la Secretaría de Educación y de los SEPEN.

ARTÍCULO 5. Corresponderá a las autoridades educativas escolares, dar a conocer este Manual al personal docente en la primera reunión de Consejo Técnico Escolar, y asegurar su cumplimiento durante el ciclo escolar.

ARTÍCULO 6. El Manual de Convivencia contiene los lineamientos para que sean aplicados en todos los grados escolares y abarca como mínimo lo siguiente:

- I.- La definición de acoso escolar;
- II.- La declaratoria que prohíbe el acoso escolar, así como cualquier acto de represalia o venganza en contra de cualquier persona que reporte alguna de estas conductas, dirigida hacia cualquier alumno o docente;
- III.- El procedimiento para instruir a estudiantes, padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y voluntarios en la identificación y prevención de actos de acoso escolar;
- IV.- La descripción de las consecuencias, acciones y sanciones que se deben contemplar por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que propicie acoso escolar a una alumna, alumno o docente;
- V.- La descripción de consecuencias y acciones en contra de aquella persona que haya presentado una acusación falsa de manera intencional;
- VI.- El procedimiento para la denuncia de un acto de acoso escolar por parte de la víctima o de un tercero, en el cual se contenga una provisión donde se permita la denuncia anónima;
- VII.- La investigación de un acto de acoso escolar para determinar si este puede ser atendido por la institución educativa y, en caso contrario, determinar la remisión inmediata a la autoridad competente;
- VIII.- Las acciones específicas para proteger a la persona de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar actos de acoso en el entorno escolar;
- IX.- Los procedimientos que deben atender por parte de las instituciones educativas sobre los siguientes temas:
 - a) La forma de abordar el acoso escolar, para responder a cualquiera de esos casos;
 - b) La canalización de víctimas y agresores de acoso escolar, a tratamientos psicológicos y asesorías especializadas;
 - c) Información de manera periódica y constante a los padres de la víctima, sobre las medidas tomadas para que el agresor o agresores no cometan nuevos actos de acoso en el entorno escolar en contra de ésta, y
 - d) Documentación de cualquier tipo de acoso escolar para que sean incluidos en el informe anual que presentará cada institución educativa a la Secretaría, al final del ciclo escolar correspondiente.
- X.- Información sobre el tipo de servicios de apoyo para víctimas, agresores y terceros afectados, y

- XI.- Las sanciones aplicables a las instituciones educativas, directores, docentes y administradores, en caso de hacer caso omiso a denuncia, queja o conocimiento alguno de actos que constituyan acoso escolar.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA QUE PROHÍBE EL ACOSO ESCOLAR

ARTÍCULO 7. Declara y reafirma por este medio, la **Secretaría de Educación, representada por su titular**, su compromiso con un entorno educativo seguro y respetuoso para todos los alumnos y docentes. Se prohíbe estrictamente cualquier forma de acoso escolar, así como cualquier acto de represalia o venganza contra aquellos que reporten tales conductas. El respeto mutuo y la convivencia pacífica son pilares fundamentales de nuestra comunidad educativa, y cualquier violación a estas normas será tratada con la máxima seriedad y consecuencia.

En concordancia con nuestros valores institucionales y normativa vigente, se establece el presente Manual y los protocolos de actuación que de este se deriven como un medio inmediato y efectivo para atender denuncias de acoso escolar y represalias. Las autoridades educativas están comprometidas a proteger a quienes, con valentía, denuncian actos contrarios a la convivencia escolar, garantizando su seguridad y bienestar. La Secretaría de Educación reitera su política de cero tolerancia del acoso escolar y trabaja para fomentar un ambiente de confianza y respeto en todas las escuelas.

ARTÍCULO 8. El personal docente deberá leer y conocer a profundidad el presente Manual. Asimismo, lo analizarán con los estudiantes, promoviendo el diálogo y el intercambio de puntos de vista con éstos, a fin de que reflexionen y tomen plena conciencia de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 9. En caso de que un estudiante reciba atención de alguna institución especializada, la escuela, en coordinación con las madres, padres de familia o tutores, en el caso de niños o estudiantes en estado de interdicción; en coordinación directa con el estudiante en caso de ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos, establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención recibida, colaborando activamente con la institución que brinde la atención.

ARTÍCULO 10. En caso de que las autoridades educativas, por cualquier medio, tengan conocimiento de actos de violencia o de abuso en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de los estudiantes, lo harán del conocimiento de la autoridad superior competente, o en su caso realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente ya que la **omisión** también es un delito.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA INSTRUIR EN LA IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR

ARTÍCULO 11. La Brigada Escolar se integrará en cada escuela, en términos de lo que señala la Ley. En caso de las instituciones educativas unitarias y bidocentes de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria en todas sus modalidades y especial que, no cuentan con el número de docentes que por Ley deben integrar la Brigada Escolar,

los lugares destinados para ellos, podrán ser ocupados por padres de familia o tutores de alumnos de la misma institución educativa.

Para las escuelas de educación inicial, preescolar y especial, los lugares de los alumnos que deben integrar la Brigada Escolar, deberán ser ocupados por padres de familia o tutores de la misma institución educativa.

La representación de los alumnos en la Brigada Escolar solo se ocupará por aquellos que cuenten con autorización previa y por escrito de quienes ejerzan la patria potestad en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 12. Le corresponde a la Brigada Escolar el procedimiento para instruir a estudiantes, padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y voluntarios en la identificación y prevención de actos de acoso escolar, con las siguientes acciones:

- I. Establecer y aplicar medidas de prevención que propicien un entorno escolar sano y de tranquilidad para la impartición de educación en la Escuela;
- II. Fomentar en la comunidad escolar, la realización de conferencias, foros, pláticas o eventos de cualquier índole, que tienda a fomentar o fortalecer la cultura de la denuncia ciudadana de aquellas acciones delictivas o contrarias a la legalidad;
- III. Denunciar ante la autoridad competente, los hechos presuntamente delictivos de los que tenga conocimiento, que se susciten dentro de la comunidad escolar;
- IV. Establecer vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares, con las instituciones de Seguridad Pública para el cumplimiento de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit;
- V. Proponer al director del plantel educativo la gestión ante quien corresponda, de los recursos suficientes para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el plantel, a efecto de cubrir las necesidades de un ambiente seguro y sano;
- VI. Llevar el registro de aquellos establecimientos comerciales y/o negocios en general que, a juicio de la Brigada Escolar constituyen un riesgo para la seguridad escolar, y en caso de detectar irregularidades, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;
- VII. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, la instalación de alumbrado, de infraestructura vial y de señalización en el perímetro del plantel educativo;
- VIII. Identificar e informar a las autoridades competentes, de bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, representen un peligro, o sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar, y
- IX. Las demás que les corresponda, conforme a la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit y otras disposiciones en la materia.

TÍTULO SEGUNDO EDUCACIÓN BÁSICA

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES EN EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 13. Las madres y padres de familia o tutores, así como sus asociaciones son uno de los actores principales del proceso educativo en el nivel de Educación Básica y; al ser reconocidos legalmente como tal, se les confieren derechos de observancia obligatoria, también deben cumplir con las disposiciones que para ellos se señalen en la normatividad emitida por las autoridades educativas.

ARTÍCULO 14. A efecto de establecer una convivencia pacífica y solidaria, basada en el respeto a la dignidad de todos los integrantes de la comunidad escolar, se requiere la colaboración de estudiantes, sus madres, padres de familia o tutores y autoridades escolares, para lograr los propósitos formativos de la escuela. Con este fin, se enuncian los Derechos y Obligaciones de las Madres y Padres de Familia o Tutores de estudiantes de Educación Básica, en los términos siguientes:

Derechos
1.- Recibir información integral sobre la educación de su hijo o hija. a) Ingresar al plantel y/o verificar el estado físico de las instalaciones educativas. b) Recibir información sobre el aprovechamiento escolar o la conducta de su hijo directamente por el personal docente, PAAE o el director del plantel educativo.
2.- Poner a disposición al inicio del ciclo escolar el Manual de manera digital.
3.- A votar y ser votado para formar parte del Consejo de Participación Social y del Comité de Padres de Familia.
4.- A que se respete su identidad, intimidad, dignidad personal y sus pertenencias.
5.- Ser tratado con amabilidad y con respeto.
6.- Actuar en representación de los intereses de su hijo (a).
7.- Recibir los documentos oficiales que acrediten la situación escolar de su hijo(a).

Obligaciones
1.- Llevar a su hijo(a) aseado a la escuela de manera puntual los días que indique el calendario escolar emitido por la Autoridad Educativa. a) Coadyuvar con sus hijos(as) para justificar las inasistencias y retardos en tiempo y forma ante el responsable de grupo. b) Investigar las actividades trabajadas y/o tareas encomendadas por el personal docente los días que el estudiante se ausente a clases. c) Ayudar a realizar al estudiante las actividades trabajadas y/o tareas encomendadas por el personal docente los días que el estudiante se ausente a clases.
2.- Suscribir compromisos educativos y de convivencia escolar a nombre de su hijo(a).
3.- Conocer y observar los lineamientos generales del presente Manual.
4.- Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.
5.- Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. a) Coadyuvar con la Brigada Escolar en las actividades que le soliciten, ya sean preventivas, correctivas, reeducativas o participativas. b) Reportar o hacer del conocimiento de la Brigada Escolar o de la Autoridad Escolar cualquier situación anormal que detecten y que consideren que pone o puede poner en riesgo la seguridad integral escolar.
6.- Acudir al plantel educativo cada vez que sea requerido(a), ya sea de manera escrita, por medios tecnológicos o a través de su hijo.
7.- Informar a las autoridades escolares en caso de que presente o se sospecha que tenga alguna enfermedad contagiosa.
8.- Informar a las autoridades escolares en caso de que presente o se sospecha que tenga alguna situación médica o legal que requiera cuidados especiales.
9.- Procurar que su hijo/hija asista a clases con los materiales necesarios para el desarrollo de actividades programadas.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LA FALTA, ACTO DE ACOSO ESCOLAR O DENUNCIA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 15. Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie o tenga conocimiento de cualquier conflicto o falta en la que se involucre alumnos la informará al director del plantel educativo. La denuncia se hará constar en un acta que redactará el director, como responsable de recibirla y darle atención. La denuncia se puede realizar de manera **anónima**.

ARTÍCULO 16. Recibida la denuncia se integrará un expediente que contendrá sin excepción:

- I. El acta de denuncia que contenga la declaración de todos los testigos (si los hay), y
- II. Los demás documentos y pruebas que se consideren necesarios para su integración.

ARTÍCULO 17. Integrado el expediente, el docente, tutor de grupo o titular del plantel educativo brindará la oportunidad al alumno de explicar su versión de los hechos e identificará la medida disciplinaria a aplicar conforme a la falta cometida y procederá a la aplicación de las mismas, la cual se hará a constar en un acta y se integrará al expediente personal del alumno.

Según el caso, el docente, tutor de grupo o titular del plantel educativo, verificará que se dé cumplimiento a las acciones de las medidas disciplinarias impuestas a los alumnos.

ARTÍCULO 18. La **reiteración** de una misma falta, o la ocurrencia de varias faltas dentro de un periodo de un mes, motivará que se revisen y valoren las medidas disciplinarias a aplicar. En caso de **represalias**, se instaurará como un procedimiento de reiteración. Asimismo, la institución buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios.

La Brigada Escolar en trabajo colaborativo, diseñará las estrategias y apoyos que la institución educativa requiere, para brindar una respuesta educativa acorde a las necesidades de su comunidad.

ARTÍCULO 19. Tratándose de escuelas particulares incorporadas, los servicios equivalentes a los ofrecidos en escuelas públicas estos deberán ser proporcionados con recursos propios, toda vez que éstos sólo están disponibles para escuelas públicas. Será muy importante dar un seguimiento sistemático a la atención que reciba el estudiante, y colaborar activamente con la institución que lo atienda.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSECUENCIAS, ACCIONES Y SANCIONES PARA EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 20. Toda falta tendrá como consecuencia una medida disciplinaria cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de los estudiantes. Ante cualquier falta cometida por alumnas o alumnos, el personal docente deberá lograr que su intervención se constituya en una experiencia de aprendizaje para el estudiante, por lo que deberá privilegiar el diálogo,

el razonamiento y la autorregulación de la conducta, haciendo referencia a los compromisos de la comunidad educativa pactados al inicio del ciclo escolar, y a los derechos y deberes que los estudiantes tienen en la escuela.

ARTÍCULO 21. Las acciones de las medidas disciplinarias establecidas en el presente Manual serán aplicadas por el personal directivo, docente y/o el tutor del grupo, según corresponda; únicamente en caso de que un estudiante presente un comportamiento que perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, el derecho y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa, o de ella en su conjunto, para lo cual cada escuela debe reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan la prevención de dichos factores, independientemente de la atención o solución que se dé a la problemática.

ARTÍCULO 22. Las faltas se clasificarán en: **leves, moderadas, graves y muy graves**. Para tal efecto, en su aplicación deberán ser considerados los siguientes aspectos:

- I. Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado;
- II. Privilegiar el diálogo, escuchar el análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen al comportamiento inadecuado, como medio fundamental para la solución de conflictos;
- III. Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos;
- IV. Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas;
- V. Tratándose de las consideradas como graves y muy graves, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta;
- VI. Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida;
- VII. Ser dadas a conocer previamente al estudiante, a sus madres, padres de familia o tutores y al tutor del grupo;
- VIII. Ser respetuosas de la integridad de quien las recibe;
- IX. No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento del estudiante, que puedan acentuar las dificultades;
- X. Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante;
- XI. No podrán establecerse ni aplicarse acciones de las medidas disciplinarias distintas a las aquí planteadas;
- XII. Las medidas podrán ser complementadas —sin que se entienda por esto su sustitución—, con acciones de apoyo de programas de la Autoridad Educativa, o de alguna instancia externa a la escuela, y

XIII. Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión del estudiante del centro escolar.

ARTÍCULO 23. Una vez que se tome una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

- I. Las adoptadas por el personal docente, podrán ser revisadas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela;
- II. Las impuestas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela, podrán ser revisadas por la supervisión a la que corresponda el centro escolar, y
- III. Las impuestas por la supervisión podrán ser revisadas por la Jefatura del Departamento del nivel educativo que corresponda.

En caso de impugnación (únicamente sanciones de clave **H, I, J, K, L y M**) el inconforme deberá solicitar la revisión de la medida disciplinaria en un término de tres días hábiles a partir de que tenga conocimiento, el cual deberá realizarlo por escrito a la persona titular de la dirección de la institución, quien hará llegar la impugnación al supervisor escolar en el mismo día hábil; quien deberá revisar la sanción impuesta y/o la negativa a imponer dicha sanción en un lapso no mayor a quince días hábiles.

ARTÍCULO 24. En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, el padre o el tutor del estudiante que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con las madres, padres o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación. En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor del estudiante que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

ARTÍCULO 25. Las acciones de las medidas disciplinarias a adoptar en **educación preescolar, primaria y secundaria**, ordenadas de la más leve a la más grave, son las siguientes:

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
A	Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
A-1	Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
A-2	Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
A-3	Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.
B	Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
C	Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida, la estrategia implementada y la reincidencia de una falta.
D	Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y; madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
E	Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el personal directivo y en presencia de la madre, padre o tutor.
F	Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
G	Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
H	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
I	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase dentro de las instalaciones del plantel; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
J	Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
K	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
L	En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor, informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave.

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
M	Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutores. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

ARTÍCULO 26. En **Educación Preescolar en todas sus modalidades** se consideran como **FALTAS LEVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Inasistencia injustificada a la escuela	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Llevar a la alumna o alumno tarde a la escuela o a las clases sin justificación.	
3	Utilizar dentro de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos relativos a las tecnologías de la información y comunicación) en situaciones que no correspondan a fines educativos.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
4	Solicitar la entrega de la alumna o alumno a personas no autorizadas.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado
		A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.

ARTÍCULO 27. En **Educación Preescolar en todas sus modalidades** se consideran como **FALTAS MODERADAS** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Dañar o hacer mal uso de materiales educativos, instalaciones y/o mobiliario escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clase con acciones como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	biblioteca o en los pasillos, entre otros.	compromiso conjunto para atenderla.
3	Salir de la clase sin permiso del personal docente frente a grupo, o de la escuela sin la autorización de la autoridad correspondiente.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
4	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.	A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.

ARTÍCULO 28. En **Educación Preescolar** se consideran como **FALTAS GRAVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	La madre, padre o tutor que mienta, dé información falsa o engañe al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Tomar y/o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
3	Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.

ARTÍCULO 29. En **Educación Preescolar** se consideran como **FALTAS MUY GRAVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Realizar actos de acoso sexual, en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.

En caso de que alguna de las partes realice una **acusación falsa** de manera intencional, se deberá presentar una denuncia a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 30. En **Educación Primaria en todas sus modalidades** se consideran como **FALTAS LEVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Inasistencia injustificada a la escuela.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	No entrar a una clase estando en la escuela.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y; madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
3	Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
4	Utilizar dentro de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos relativos a las tecnologías de la información y comunicación) en situaciones que no correspondan a fines educativos.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
5	Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.	compromiso conjunto para atenderla.
6	Asistir a la escuela con personas no autorizadas (no integrantes de la comunidad escolar).	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo; y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.

ARTÍCULO 31. En **Educación Primaria en todas sus modalidades** se consideran como **FALTAS MODERADAS** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Apostar, participar en juegos de azar sin fines educativos.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
2	Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
3	Hacer uso de internet, dispositivos móviles o electrónicos con el fin de crear (real o generado por Inteligencia Artificial), subir o compartir textos, imágenes,	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	stickers, archivos “.GIF”, videos y/o demás materiales físicos o digitales para denostar, humillar o acosar a cualquier integrante de la comunidad escolar.	docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
4	Dañar o hacer mal uso de materiales educativos, instalaciones y/o mobiliario escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
5	Usar las computadoras, equipos de sonido, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin autorización.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
	Ingresar o intentar ingresar a la escuela y/o a la clase fuera de los	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
6	horarios establecidos y sin el permiso de la autoridad correspondiente.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
7	Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clase con acciones como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en los espacios físicos donde se reciben clases.	A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.
8	Salir de la clase sin permiso del personal docente frente a grupo, o de la escuela sin la autorización de la autoridad correspondiente.	B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
9	Usar accesorios que perturben el proceso educativo, atenten contra la integridad y/o la seguridad.	C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
10	Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como: a. Durante un examen: engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro estudiante, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que le corresponde. b. Plagiar: apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de internet u otra fuente sin citarlos. c. Coludirse: incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
11	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 32. En **EDUCACIÓN PRIMARIA** se consideran como **FALTAS GRAVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Tomar y/o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
3	Realizar actos de vandalismo, graffiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
4	Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
5	Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
6	Desafiar indicaciones del personal docente y/o de la escuela.	
7	Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.	
8	Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones y/o causar lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que	E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	aparentemente pueden causar un daño físico.	en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
9	Incitar o causar disturbios.	
10	Utilizar la fuerza o amenazar para apropiarse de los bienes de otros.	G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
11	Utilizar la fuerza contra algún integrante de la comunidad escolar o intentar infringirles serios daños físicos, emocionales y/o psicológicos.	
12	Participar en un incidente de violencia grupal.	H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
13	Participar en riñas dentro y fuera del plantel.	
14	Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, como presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.	I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
		J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
		K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
15	Crear, subir o compartir textos, imágenes, stickers, archivos, videos y/o demás materiales físicos o digitales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas, obscenas o imágenes vulgares en redes sociales, foros o plataformas digitales (real o generado por Inteligencia Artificial), en contra de algún integrante de la comunidad escolar.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
16	Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o personal docente haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión,	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.	estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
17	Planear, participar y realizar u ordenar actos de intimidación o acoso (incluyendo el acoso cibernético) contra un estudiante, personal docente o integrante de la comunidad escolar.	E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
18	Participar en altercados colectivos que provoquen o produzcan lesiones o heridas.	G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

ARTÍCULO 33. En **Educación Primaria** se consideran como **FALTAS MUY GRAVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Realizar una falsa amenaza de bomba o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad escolar y perturbe las labores educativas.	J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los
2	Posesión, consumo y/o distribución de sustancias psico-activas (cigarros, vapeadores, bebidas con contenido alcohólico, medicamentos sin	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	prescripción médica, sustancias químicas, drogas, etc.).	avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.
3	Posesión y/o uso de un arma blanca, arma de fuego o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de los estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, o les cause alguna lesión.	K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
4	Realizar actos de acoso sexual u hostigamiento en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.	adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.
5	Difundir contenido violento o sexual (real o generado por Inteligencia Artificial) de integrantes de la Comunidad Escolar.	

En caso de que alguna de las partes realice una **acusación falsa** de manera intencional, se deberá presentar una denuncia a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 34. En **EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS LEVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Inasistencia injustificada a la escuela.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
2	No entrar a una clase estando dentro de las instalaciones de la escuela.	
3	Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.	
4	Utilizar dentro de las instalaciones de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos móviles, electrónicos, plumones, pintura, etc.)	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	en situaciones que no correspondan a fines educativos.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
5	Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.	A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo; y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.
6	Asistir a la escuela con personas no autorizadas (no integrantes de la comunidad escolar).	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo; y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 35. En **EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS MODERADAS** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Dañar o hacer mal uso de materiales educativos, instalaciones y/o mobiliario escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Usar las computadoras, equipos de sonido, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin autorización.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
3	Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
4	Apostar, participar en juegos de azar sin fines educativos.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
5	Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clase con acciones	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en los espacios físicos donde se reciben clases.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
6	Usar accesorios que perturben el proceso educativo, atenten contra la integridad y/o la seguridad de algún integrante de la comunidad escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
7	Salir de la clase sin permiso del personal docente frente a grupo, o de la escuela sin la autorización de la autoridad correspondiente.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
8	Ingresar o intentar ingresar a la escuela y/o a la clase fuera de los horarios establecidos y sin el permiso de la autoridad correspondiente.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
9	Hacer uso de internet, dispositivos móviles o electrónicos con el fin de crear, subir o compartir textos, imágenes, stickers, archivos, videos y/o demás materiales físicos o digitales para denostar, humillar o acosar a cualquier integrante de la comunidad escolar.	A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
10	Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como: a. Durante un examen: engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro estudiante, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha	C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que le corresponde. b. Plagiar: apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de internet u otra fuente sin citarlos. c. Coludirse: incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos.	estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
12	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos,	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.	o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 36. En **EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS GRAVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Tomar y/o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
3	Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo —en forma no exhaustiva— el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales.
4	Desafiar indicaciones del personal docente y/o personal de la escuela.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
5	Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.	
6	Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones y/o causar lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente pueden causar un daño físico.	E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
7	Incitar o causar disturbios.	
8	Utilizar la fuerza o amenazar para apropiarse de los bienes de otros.	G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
9	Utilizar la fuerza contra algún integrante de la comunidad escolar o intentar infringir serios daños físicos, emocionales y/o psicológicos.	
10	Participar en un incidente de violencia grupal.	
11	Participar en riñas dentro y fuera del plantel.	H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
12	Crear, subir o compartir textos, imágenes, stickers, archivos, videos y/o demás materiales físicos o digitales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas, obscenas o imágenes vulgares en redes sociales, foros o plataformas digitales (real o generado por Inteligencia Artificial), en contra de algún integrante de la comunidad escolar.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave.
13	Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o personal docente haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
14	Planear, participar y realizar u ordenar actos de intimidación o acoso (incluyendo el acoso cibernético) contra un estudiante, personal docente o integrante de la comunidad escolar.	E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.
15	Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros.	F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
16	Participar en altercados colectivos que provoquen o produzcan lesiones o heridas.	G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		asegurar su servicio educativo y su bienestar.
17	Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.	I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
18	Realizar actos de vandalismo, graffiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros.	J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
19	Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, como presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.	I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

ARTÍCULO 37. En **EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS MUY GRAVES** de las alumnas, alumnos, madres, padres o tutores las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Realizar actos de acoso sexual, en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.	J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
2	Posesión, consumo y/o distribución de sustancias tóxico-adictivas, medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.	K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con las madres, padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.
3	Realizar una falsa amenaza de bomba o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad escolar y perturbe las labores educativas.	K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por la Brigada Escolar, previo acuerdo con la madre, padre o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

En caso de que alguna de las partes realice una **acusación falsa** de manera intencional, se deberá presentar una denuncia a la autoridad correspondiente.

TITULO TERCERO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 38. Las madres y padres de familia o tutores, así como sus asociaciones son uno de los actores principales del proceso educativo y; Al ser reconocidos legalmente como tal, se les confieren derechos de observancia obligatoria, así como también deben cumplir con las disposiciones que para ellos se señalen en la normatividad emitida por las Autoridades Educativas.

ARTÍCULO 39. A efecto de establecer una convivencia pacífica y solidaria, basada en el respeto a la dignidad de todos los integrantes de la comunidad escolar, se requiere la colaboración de los estudiantes, sus madres, padres de familia o tutores y autoridades escolares, para lograr los propósitos formativos de la escuela. Con este fin, se enuncian los Derechos y Obligaciones de las Madres, Padres de Familia o Tutores de estudiantes de Educación Media Superior, en los términos siguientes:

Derechos
1.- Recibir información integral sobre la educación de su hijo o hija. a) Ingresar al plantel y/o verificar el estado físico de las instalaciones educativas. b) Recibir información sobre el aprovechamiento escolar o la conducta de su hijo(a) directamente por el personal docente, directivo o de apoyo y asistencia a la educación.
2.- Recibir al inicio del ciclo escolar una copia digital del Manual.
3.- A que se respete su identidad, intimidad, dignidad personal y sus pertenencias.
4.- Ser tratado con amabilidad y con respeto.
5.- A votar y ser votado para formar parte del Consejo de Participación Social y del Comité de Padres de Familia.
6.- Interponer a nombre de su hijo o hija todos los medios de defensa contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Educativa en términos de la Ley.
7.- Recibir los documentos oficiales que acrediten la situación escolar de su hijo(a).

Obligaciones
1.- Cerciorarse que su hijo acude a la escuela de manera puntual y aseado los días que indique el calendario escolar emitido por la Autoridad Escolar. a) Coadyuvar con su hijo o hija para justificar las inasistencias y retardos en tiempo y forma ante el responsable del grupo.
2.- Suscribir acuerdos a nombre de su hijo o hija.
3.- Conocer y observar los presentes lineamientos generales.
4.- Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.
5.- Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. a) Coadyuvar con la Brigada Escolar en las actividades que le soliciten, ya sean preventivas, correctivas, reeducativas o participativas. b) Reportar o hacer del conocimiento de la Brigada Escolar o de la autoridad escolar cualquier situación anormal que detecten y que consideren que pone o puede poner en riesgo la seguridad integral escolar.
6.- Acudir al plantel educativo cada vez que sea requerido(a), ya sea de manera escrita y/o a través de su hijo.
7.- Informar a las autoridades escolares en caso de que presente o se sospecha que tenga alguna enfermedad contagiosa.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LA FALTA, ACTO DE ACOSO ESCOLAR O DENUNCIA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 40. Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie o tenga conocimiento de cualquier conflicto o falta en la que se involucre alumnos la informará al director del plantel educativo. La denuncia se hará constar en un acta (Anexo I) que redactará el director, como responsable de recibirla y darle atención. La denuncia se puede realizar de manera **anónima**.

ARTÍCULO 41. Recibida la denuncia se integrará un expediente que contendrá sin excepción:

- I. El acta de denuncia que contenga la declaración de todos los testigos (si los hay), y
- II. Los demás documentos y pruebas que se consideren necesarios para su integración.

ARTÍCULO 42. Integrado el expediente, el docente, tutor de grupo o titular del plantel educativo brindará la oportunidad al alumno de explicar su versión de los hechos e identificará la medida disciplinaria a aplicar conforme a la falta cometida y procederá a la aplicación de las mismas, la cual se hará a constar en un acta (Anexo II) y se integrará al expediente personal del alumno.

Según el caso, el docente, tutor de grupo o titular del plantel educativo, verificará que se dé cumplimiento a las acciones de las medidas disciplinarias impuestas a los alumnos.

ARTÍCULO 43. La **reiteración** de una misma falta, o la ocurrencia de varias faltas dentro de un periodo de un mes, motivará que se revisen y valoren las acciones de las medidas disciplinarias a aplicar. En caso de **represalias** se instaurará como un procedimiento de reiteración. Asimismo, la institución buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios.

La Brigada Escolar en trabajo colaborativo, diseñará las estrategias y apoyos que la institución educativa requiere, para brindar una respuesta educativa acorde a las necesidades de su comunidad.

ARTÍCULO 44. Tratándose de escuelas particulares incorporadas, los servicios equivalentes a los ofrecidos en escuelas públicas estos deberán ser proporcionados con recursos propios, toda vez que éstos sólo están disponibles para escuelas públicas. Será muy importante dar un seguimiento sistemático a la atención que reciba el estudiante, y colaborar activamente con la institución que lo atienda.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSECUENCIAS, ACCIONES Y SANCIONES PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 45. Toda falta tendrá como consecuencia una medida disciplinaria cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de los estudiantes. Ante cualquier falta cometida por

estudiantes, el personal docente deberá lograr que su intervención se constituya en una experiencia de aprendizaje para el estudiante, por lo que deberá privilegiar el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, haciendo referencia a los compromisos de la comunidad educativa pactados al inicio del ciclo escolar, y a los derechos y deberes que los estudiantes tienen en la escuela.

ARTÍCULO 46. Las acciones de las medidas disciplinarias establecidas en la normativa que emita la autoridad educativa o las escuelas conforme al artículo 26 de la Ley, serán aplicadas por el personal directivo, docente y/o el tutor del grupo, según corresponda; únicamente en caso de que un estudiante presente un comportamiento que perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, el derecho y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa, o de ella en su conjunto, para lo cual cada escuela debe reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan la prevención de dichos factores.

ARTÍCULO 47. Las faltas se clasificarán en: **leves, moderadas, graves y muy graves.** Para tal efecto, en su aplicación deberán ser considerados los siguientes aspectos:

- I. Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado;
- II. Privilegiar el diálogo, escuchar el análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen al comportamiento inadecuado, como medio fundamental para la solución de conflictos;
- III. Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos;
- IV. Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas;
- V. Tratándose de las consideradas como graves y muy graves, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta;
- VI. Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida;
- VII. Ser dadas a conocer previamente al estudiante, a sus madres, padres de familia o tutores, y al tutor del grupo;
- VIII. Ser respetuosas de la integridad de quien las recibe;
- IX. No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento del estudiante, que puedan acentuar las dificultades;
- X. Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante;
- XI. No podrán establecerse ni aplicarse acciones de las medidas disciplinarias distintas a las aquí planteadas;

- XII. Las medidas podrán ser complementadas —sin que se entienda por esto su sustitución—, con acciones de apoyo de programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela, y
- XIII. Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión del estudiante del centro escolar.

ARTÍCULO 48. Una vez que se tome una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

- I) Las adoptadas por el personal docente, podrán ser revisadas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela;
- II) Las impuestas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela, podrán ser revisadas por la supervisión a la que corresponda el centro escolar, y
- III) Las impuestas por la supervisión podrán ser revisadas por la Jefatura del Departamento del nivel educativo que corresponda.

En caso de impugnación (únicamente sanciones de clave **H, I, J, K, L y M**) el inconforme deberá solicitar la revisión de la medida disciplinaria en un término de tres días hábiles a partir de que tenga conocimiento, el cual deberá realizarlo por escrito a la persona titular de la dirección de la institución, quien hará llegar la impugnación a la autoridad superior inmediata en el mismo día hábil; quien deberá revisar la sanción impuesta y/o la negativa a imponer dicha sanción en un lapso no mayor a quince días hábiles.

ARTÍCULO 49. En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, el padre o el tutor del estudiante que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con la madre, padre o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación. En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor del estudiante que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

ARTÍCULO 50. Las acciones de las medidas disciplinarias a adoptar en educación Media Superior, ordenadas de la más leve a la más grave, son las siguientes:

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
A	Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
A-1	Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
A-2	Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
A-3	Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
B	Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
C	Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
D	Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
E	Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.
F	Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
G	Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
H	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
I	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase dentro de las instalaciones del plantel; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
J	Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
K	Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
L	En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave.
M	Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con la madre, padre o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

ARTÍCULO 51. En **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS LEVES** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Inasistencia injustificada a la escuela.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	No entrar a una clase estando en la escuela.	
3	Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.	
4	Utilizar dentro de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos relativos a las tecnologías de la información y comunicación) en situaciones que no correspondan a fines educativos.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
5	Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.	A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
6	Asistir a la escuela con personas no autorizadas (no integrantes de la comunidad escolar).	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución. A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 52. En **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS MODERADAS** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Dañar o hacer mal uso de materiales educativos, instalaciones y/o mobiliario escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Usar las computadoras, equipos de sonido, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin autorización.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla. A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
3	Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
4	Apostar, participar en juegos de azar sin fines educativos.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
5	Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clase con acciones como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos, entre otros.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
6	Usar prendas de vestir u otros accesorios que perturben el proceso educativo, atenten contra la integridad y/o la seguridad.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
7	Salir de la clase sin permiso del personal docente frente a grupo, o de la escuela sin la autorización de la autoridad correspondiente.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
8	Ingresar o intentar ingresar a la escuela y/o a la clase fuera de los horarios establecidos y sin el permiso de la autoridad correspondiente.	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
9	Hacer uso de internet con el fin de violar la seguridad y/o la privacidad de la comunidad escolar.	A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.
10	Incurrir en conductas de deshonestidad académica. a. Durante un examen engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro estudiante, utilizar dispositivos informáticos o tecnológicos, etc.	B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
11	Realizar una falsa amenaza de bomba o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad escolar y perturbe las labores educativas.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
12	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	alguna persona de la comunidad escolar.	sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable,

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 53. En **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES** se consideran como **FALTAS GRAVES** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.	A. Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
2	Tomar y/o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.	A-1. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del personal docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
3	Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo —en forma no exhaustiva— el acceso a las	A-2. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del personal docente, sobre la falta

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	computadoras u otros medios electrónicos.	cometida y el compromiso acordado. A-3. Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del personal docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución. B. Exhorto verbal a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. C. Exhorto escrito a la madre, padre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta. D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor. F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante. G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales.
4	Desafiar indicaciones del personal docente y/o personal de la escuela.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
5	Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.	
6	Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones y/o causar lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente pueden causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, bóxer, fajillas, cinturones, navajas, entre otros).	
7	Incitar o causar disturbios.	E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.
8	Utilizar la fuerza o amenazar para apropiarse de los bienes de otros.	
		F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
		G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
9	Utilizar la fuerza contra algún integrante de la comunidad escolar o intentar infringir serios daños físicos, emocionales y/o psicológicos.	reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
10	Participar en un incidente de violencia grupal.	H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
11	Participar en riñas dentro y fuera del plantel.	I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
12	Colocar o distribuir escritos, gráficos y/o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares (incluyendo colocar dicho material en internet en redes sociales) en contra de algún integrante de la comunidad escolar.	D. Reunión entre el estudiante, personal docente, de asistencia educativa y/o directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema. E. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por el estudiante con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.
13	Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o a cualquier integrante de la comunidad escolar haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.	F. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del estudiante.
14	Planear, participar y realizar u ordenar actos de intimidación o acoso (incluyendo el acoso cibernético) contra un estudiante, personal docente o integrante de la comunidad escolar.	G. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
15	Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros.	H. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo;
16	Participar en altercados colectivos que provoquen o produzcan lesiones o heridas.	realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con la madre, padre o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.
17	Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.	I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.
18	Realizar actos de vandalismo, graffiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros.	J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
19	Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, como presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.	I. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención. K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 54. EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES se considerarán como **FALTAS MUY GRAVES** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Realizar actos de acoso sexual, en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.	J. Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
2	Posesión, consumo y/o distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido alcohólico), medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.	K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con la madre, padre o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.
3	Posesión y/o uso de un arma blanca, arma de fuego o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de los estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, o les cause alguna lesión.	K. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del estudiante, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del estudiante. L. En caso de ser necesario, en coordinación con la madre, padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave. M. Traslado del plantel, sugerido por la Brigada Escolar, previo acuerdo con la madre, padre o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del estudiante en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

En caso de que alguna de las partes realice una **acusación falsa** de manera intencional, se deberá presentar una denuncia a la autoridad correspondiente.

TÍTULO CUARTO EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE LA FALTA, ACTO DE ACOSO ESCOLAR O DENUNCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 55. Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie o tenga conocimiento de cualquier conflicto o falta en la que se involucre alumnos la informará al director del plantel educativo. La denuncia se hará constar en un acta (Anexo I) que redactará el director, como responsable de recibirla y darle atención. La denuncia se puede realizar de manera **anónima**.

ARTÍCULO 56. Recibida la denuncia se integrará un expediente que contendrá sin excepción:

- I. El acta de denuncia que contenga la declaración de todos los testigos (si los hay), y
- II. Los demás documentos y pruebas que se consideren necesarios para su integración.

ARTÍCULO 57. Integrado el expediente, el docente, tutor de grupo o titular del plantel educativo brindará la oportunidad al alumno de explicar su versión de los hechos e

identificará la medida disciplinaria a aplicar conforme a la falta cometida y procederá a la aplicación de las mismas, la cual se hará a constar en un acta (Anexo II) y se integrará al expediente personal del alumno.

Según el caso, el docente, tutor de grupo o titular del plantel educativo, verificará que se dé cumplimiento a las acciones de las medidas disciplinarias impuestas a los alumnos.

ARTÍCULO 58. La **reiteración** de una misma falta, o la ocurrencia de varias faltas dentro de un periodo de un mes, motivará que se revisen y valoren las acciones de las medidas disciplinarias a aplicar. En caso de **represalias** se instaurará como un procedimiento de reiteración. Asimismo, la institución buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios.

La Brigada Escolar en trabajo colaborativo, diseñará las estrategias y apoyos que la institución educativa requiere, para brindar una respuesta educativa acorde a las necesidades de su comunidad.

ARTÍCULO 59. Tratándose de escuelas particulares incorporadas, los servicios equivalentes a los ofrecidos en escuelas públicas estos deberán ser proporcionados con recursos propios, toda vez que éstos sólo están disponibles para escuelas públicas. Será muy importante dar un seguimiento sistemático a la atención que reciba el estudiante, y colaborar activamente con la institución que lo atienda.

CAPÍTULO II

DE LAS CONSECUENCIAS, ACCIONES Y SANCIONES PARA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 60. Toda falta tendrá como consecuencia una medida disciplinaria cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de los estudiantes. Ante cualquier falta cometida por los estudiantes el personal docente deberá lograr que su intervención se constituya en una experiencia de aprendizaje para el estudiante, por lo que deberá privilegiar el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, haciendo referencia a los compromisos de la comunidad educativa pactados al inicio del ciclo escolar, y a los derechos y deberes que los estudiantes tienen en la escuela.

ARTÍCULO 61. Las acciones de las medidas disciplinarias establecidas en la normativa que emita la autoridad educativa o las escuelas conforme al artículo 67 de la Ley, serán aplicadas por el personal directivo, docente y/o el tutor del grupo, según corresponda; únicamente en caso de que un estudiante presente un comportamiento que perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, el derecho y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa, o de ella en su conjunto, para lo cual cada escuela debe reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan la prevención de dichos factores.

ARTÍCULO 62. Las faltas se clasificarán en: **leves, moderadas, graves y muy graves.** Para tal efecto, en su aplicación deberán ser considerados los siguientes aspectos:

- I. Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado;
- II. Privilegiar el diálogo, el escuchar, el análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen al comportamiento inadecuado, como medio fundamental para la solución de conflictos;
- III. Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos;
- IV. Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas;
- V. Tratándose de las consideradas como graves y muy graves, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta;
- VI. Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida;
- VII. Ser dadas a conocer previamente al estudiante y al tutor del grupo;
- VIII. Ser respetuosas de la integridad de quien las recibe;
- IX. No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento del estudiante, que puedan acentuar las dificultades;
- X. Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante;
- XI. No podrán establecerse ni aplicarse acciones de las medidas disciplinarias distintas a las aquí planteadas;
- XII. Las medidas podrán ser complementadas —sin que se entienda por esto su sustitución—, con acciones de apoyo de programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela, y
- XIII. Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión del estudiante del centro escolar.

ARTÍCULO 63. Una vez que se tome una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

- I) Las adoptadas por el personal docente, podrán ser revisadas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela;
- II) Las impuestas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela, podrán ser revisadas por la supervisión a la que corresponda el centro escolar, y
- III) Las impuestas por la supervisión podrán ser revisadas por la Jefatura del Departamento del nivel educativo que corresponda.

En caso de impugnación (únicamente sanciones de clave **H, I, J, K, L y M**) el inconforme deberá solicitar la revisión de la medida disciplinaria en un término de tres días hábiles a

partir de que tenga conocimiento, el cual deberá realizarlo por escrito a la persona titular de la dirección de la institución, quien hará llegar la impugnación a la autoridad superior inmediata en el mismo día hábil; quien deberá revisar la sanción impuesta y/o la negativa a imponer dicha sanción en un lapso no mayor a quince días hábiles.

ARTÍCULO 64. En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación. En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará cargo de la reparación del daño.

ARTÍCULO 65. Las acciones de las medidas disciplinarias a adoptar en educación superior, ordenadas de la más leve a la más grave, son las siguientes:

CLAVE	ACCIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
A	Llamado de atención verbal por parte del personal docente que detecte el comportamiento o conducta de este tipo; se realiza un dialogo reflexivo con el estudiante y se generan compromisos para que no vuelva a ocurrir el tipo de acción.
B	Actividades de servicio social donde se realice trabajo que promocióne los valores que fueron quebrantados por el estudiante.
C	Llamado de atención escrito.
D	Amonestación escrita.
E	Deberá responder por la reparación y/o indemnización por el(los) bien(es) o derecho(s) dañado(s).
F	Remisión del Estudiante al servicio de Orientación escolar.
G	Canalización para recibir atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico.
H	Matrícula con compromiso o en observación.
I	Traslado del plantel y/o cambio de licenciatura o equiparable, sugerido por el Consejo Técnico Escolar y la Brigada de Seguridad Integral Escolar. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con la Brigada de Seguridad Integral Escolar, asegurar en lo posible, la inserción del estudiante en otra escuela y/o licenciatura o equiparable, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar. En caso de no poder asegurar su inserción en otra institución de educación, previo esfuerzo comprobable, la Brigada de Seguridad Integral Escolar podrá determinar la baja definitiva del estudiante con los votos a favor de dicha propuesta de dos terceras partes de los integrantes.

ARTÍCULO 66. En **Educación Superior** se consideran como **FALTAS LEVES** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Faltar a clase, y/o a las formaciones sin justificación.	A) Llamado de atención verbal por parte del personal docente que detecte el comportamiento o conducta de este tipo; se realiza un dialogo reflexivo con el estudiante y se generan compromisos para que no vuelva a ocurrir el tipo de acción. B) Actividades de servicio social donde se realice trabajo que promocióne los valores que fueron quebrantados por el estudiante.
2	Realizar trabajos diferentes a la asignatura que se encuentre desarrollando el personal docente.	
3	Consumir alimentos en actividades curriculares y extracurriculares.	
4	Depositar la basura en los sitios no destinados para tal fin.	
5	Utilizar marcadores, almohadillas y demás implementos de trabajo para causar indisciplina dentro del aula de clase.	
6	Dar por terminada alguna actividad sin previa autorización del profesor.	
7	Salir de las aulas de clase en desorden, con escándalos y/o a empujones.	
8	Incumplimiento en las jornadas de aseo que le sean asignadas por el responsable de asignar dichas jornadas.	
9	La no presentación de los materiales requeridos del trabajo en clase.	
12	Inasistencia a las actividades extracurriculares programadas por la institución.	
13	Esconder los bienes de los demás compañeros, así como hacer mal uso de los implementos del aula.	
14	Presentarse sin la credencial estudiantil para los actos de comunidad y otros en los que se le requiera.	
15	Mostrar negligencia notoriamente dolosa en el cumplimiento de los deberes escolares.	
16	Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	escolares, con artículos electrónicos y/o tecnológicos.	
17	Comercializar artículos, realizar rifas o negocios dentro de la Institución, excepto que sea una actividad comunitaria programada por sus estamentos y/o autorizada por el la Rectoría.	
20	Utilizar sobrenombres, silbidos, palabras soeces, etc. para llamar a las personas que conviven en la institución.	
21	Incitar a los compañeros a cometer cualquier tipo de acción que atente contra su formación integral o con lo establecido en el Manual.	
22	Dañar la flora y fauna que la Institución tiene para su embellecimiento.	
23	Irrespetar los símbolos patrios y de la Institución en cualquier acto comunitario.	

ARTÍCULO 67. En **EDUCACIÓN SUPERIOR** se consideran como **FALTAS MODERADAS** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Encubrir acciones graves a los compañeros o tratar de entorpecer la investigación adelantada por la Brigada de Seguridad Integral Escolar, el personal directivo, docente o PAEE.	A) Llamado de atención verbal por parte del personal docente que detecte el comportamiento o conducta de este tipo; se realiza un dialogo reflexivo con el estudiante y se generan compromisos para que no vuelva a ocurrir el tipo de acción. B) Actividades de servicio social donde se realice trabajo que promocióne los valores que fueron quebrantados por el estudiante. C) Llamado de atención escrito.
3	El agravio de palabra oral o escrita o de hecho a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.	
4	Introducir y/o portar libros, folletos, revistas, videos y otros medios de divulgación obscena y/o vulgar.	
5	Escribir pasquines, grafitis y dibujos vulgares en tableros, baños, muros,	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
	paredes y libros de la biblioteca y demás instalaciones de la Institución.	
7	Colocar goma o cualquier otro elemento en las chapas y candados, para impedir el acceso al aula de clase, perturbando el normal desarrollo de las labores académicas.	
8	Ridiculizar o generar acoso en contra de otro estudiante.	A) Llamado de atención verbal por parte del personal docente que detecte el comportamiento o conducta de este tipo; se realiza un dialogo reflexivo con el estudiante y se generan compromisos para que no vuelva a ocurrir el tipo de acción. B) Actividades de servicio social donde se realice trabajo que promocióne los valores que fueron quebrantados por el estudiante. C) Llamado de atención escrito. D) Amonestación escrita. E) Deberá responder por la reparación y/o indemnización por el(los) bien(es) o derecho(s) dañado(s). F) Remisión del Estudiante al servicio de Orientación escolar. G) Canalización para recibir atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico.
10	Daño total o parcial a propiedad privada de cualquier integrante de la comunidad escolar o de la institución.	
11	Utilizar el nombre de la Institución para realizar actividades no autorizadas como rifas, bailes, fiestas, bazares, excursiones, entre otras.	
12	Desconfigurar, alterar y/o modificar el software de los computadores de la Institución o instalar software no autorizados por la misma.	
13	Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias.	
14	Agredir en cualquiera de sus modalidades a integrantes de la comunidad educativa, con el fin de humillarlo, degradarlo o afectarlo en su cuerpo o en su salud tanto física como mental.	
16	Practicar ritos, plegarias u cualquier acto religioso dentro de las instalaciones, bienes muebles (automóviles) o cedes durante la realización de eventos donde la institución y/o la comunidad escolar haga acto de presencia en horario de labores ordinarias y extraordinarias.	
17	Desactivar instalaciones eléctricas que causen descontrol en el correcto funcionamiento de los diferentes aparatos eléctricos (sabotaje).	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
20	Discriminar por su condición sexual a un compañero o integrante de la comunidad educativa.	
21	Introducir, inducir e ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución.	
22	Utilizar la red de Internet para actividades diferentes a las de aprendizaje.	
23	Cometer fraude y/o alteración de recibos de pago, certificados, excusas, controles de asistencia, evaluaciones, trabajos, consultas, talleres e investigaciones.	
24	Fumar cigarro de tabaco o electrónico (vapeador) dentro de la institución.	

ARTÍCULO 68. En **EDUCACIÓN SUPERIOR** se consideran como **FALTAS GRAVES** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Consumo de sustancias psico-activas dentro de la Institución o zonas aledañas.	D) Amonestación escrita. E) Deberá responder por la reparación y/o indemnización por el(los) bien(es) o derecho(s) dañado(s). F) Remisión del Estudiante al servicio de Orientación escolar. G) Canalización para recibir atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico. H) Matrícula con compromiso o en observación. I) Traslado del plantel y/o cambio de licenciatura o equiparable, sugerido por el Consejo Técnico Escolar y la Brigada de Seguridad Integral Escolar. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con la Brigada de
2	Actuar con violencia contra cualquier integrante de la comunidad educativa. (agresión física, amenazas, mensajes anónimos).	
3	Organizar, liderar o participar en riñas o peleas dentro de la Institución y fuera de ésta con integrantes de la misma comunidad escolar o de alguna diferente.	
4	Hurto o desaparición de bienes de algún integrante de la comunidad escolar o de la institución.	
5	Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir deberes disciplinarios o académicas.	
6	Incurrir y participar en actos de chantaje.	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		Seguridad Integral Escolar, asegurar en lo posible, la inserción del estudiante en otra escuela y/o licenciatura o equiparable, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar. En caso de no poder asegurar su inserción en otra institución de educación, previo esfuerzo comprobable, la Brigada de Seguridad Integral Escolar podrá determinar la baja definitiva del estudiante con los votos a favor de dicha propuesta de dos terceras partes de los integrantes.

ARTÍCULO 69. En **EDUCACIÓN SUPERIOR** se consideran como **FALTAS MUY GRAVES** las siguientes:

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
1	Expendio y tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la Institución o zonas aledañas.	E) Deberá responder por la reparación y/o indemnización por el(los) bien(es) o derecho(s) dañado(s).
2	Realizar prácticas sexuales dentro de la institución.	F) Remisión del Estudiante al servicio de Orientación escolar.
3	Portar armas dentro y en la periferia de la Institución; bien sean armas blancas, de fuego o punzocortantes.	G) Canalización para recibir atención en alguna institución especializada para asesoría y tratamiento psicológico.
4	Incurrir y participar en actos de terrorismo, extorsión, secuestro e intimidación.	H) Matrícula con compromiso o en observación.
5	Acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.	I) Traslado del plantel y/o cambio de licenciatura o equiparable, sugerido por el Consejo Técnico Escolar y la Brigada de Seguridad Integral Escolar. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con la Brigada de Seguridad Integral Escolar,
6	Difundir contenido violento o sexual (real o generado por Inteligencia Artificial) de integrantes de la Comunidad Escolar.	asegurar en lo posible, la inserción del estudiante en otra escuela y/o licenciatura o equiparable, a fin de asegurar su servicio educativo y su
7	Realizar actos de agresión sexual, en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.	

No.	Falta	Acciones de las Medidas disciplinarias
		bienestar. En caso de no poder asegurar su inserción en otra institución de educación, previo esfuerzo comprobable, la Brigada de Seguridad Integral Escolar podrá determinar la baja definitiva del estudiante con los votos a favor de dicha propuesta de dos terceras partes del total de integrantes.

En caso de que alguna de las partes realice una **acusación falsa** de manera intencional, se deberá presentar una denuncia a la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Convivencia Escolar, es derivado de la Ley de Seguridad Integral Escolar y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se abrogan y derogan el Manual de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Nayarit publicado el 10 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y demás instrumentos o disposiciones contrarios al presente instrumento normativo.

TERCERO. Los Protocolos de prevención, atención y demás anexos que se deriven del presente Manual de Convivencia Escolar, serán expedidos por la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit o los Servicios de Educación Pública para el Estado de Nayarit según corresponda, serán validados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y, publicados en sus respectivas páginas web.

CUARTO. Cada institución educativa tendrá la obligación de presentar anualmente un informe sobre cualquier tipo de acoso escolar a la Autoridad Educativa que corresponda, de conformidad con el artículo 50, fracción IX, inciso d) de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit.

QUINTO. El presente Lineamiento fue validado por la Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, C.P.A. Gladis Flores Contreras.

Dado en la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 31 días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

APROBÓ: **MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, Secretaria de Educación.-
Rúbrica.